

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°017-2026-OGA-MDP-T

Pocolay, 09 de febrero del 2026

VISTOS:



La carta N° 1740-2024/GG-ESLSAC, de fecha 07 de diciembre del 2024, presentado por el Gerente General, de E.S. LUMIC S.A.C, el Informe N° 2180-2024-SGGAM-GDSE-MDP-T, del 11 de diciembre del 2024, del Sub Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, el Informe N° 3040-2024-GDSE-GM/MDP-T, del 12 de diciembre del 2024, del Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, la Carta N°1090-2025/GG-ESLSAC, de fecha 20 de junio del 2025 presentado por el Gerente General, de E.S. LUMIC S.A.C, el Informe N° 0656-OA-OGA/MDP-T, de fecha 17 de julio del 2025, de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 912-2025-OGA/MDP-T, de fecha 21 de julio del 2025 de la Oficina General de Administración, Informe N°1328-2025-SGGARS-GDESGA-MDP-T, de fecha 25 de julio del 2025, del Sub Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, el Informe N° 2811-2025-GDESGA-GM-MDP-T, de fecha 30 de julio del 2025, Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, el informe N° 718-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 01 de agosto del 2025, de la Oficina de Abastecimiento, el informe N° 1016-2025-OGA/MDP-T, de fecha 18 de agosto del 2025 de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0691-2025-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 19 de agosto 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, el Informe N° 0530-2025-OT-OGA-MDP-T, del 21 de octubre del 2025, de la Oficina de Tesorería, el Informe N° 1286-2025-OGA-MDP-T de fecha 22 de octubre del 2025, de la Oficina General de Administración, el informe N° 0941-2025-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 13 de noviembre del 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, el informe N° 0024-2026-OGA/MDP-T, de fecha 08 de enero del 2026, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0031-2026-OGPPMPI/MDP, de fecha 19 de enero del 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.



Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF - RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público."



Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)"

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°017-2026-OGA-MDP-T

al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pocolay, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, conforme a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000566 de fecha 17 de septiembre del 2024 a nombre del proveedor ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC S.A.C. – E.S con RUC 20604968772, por el monto de S/. 1.271.60 (mil doscientos setenta y uno 60/100 soles) con la descripción "DIESEL B5, solicitado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento.

Que, mediante la Carta N° 1740-2024/GG-ESLAC, de fecha 07 de diciembre del 2024, presentado por el Gerente General de E.S. LUMIC S.A.C, solicitando conformidad de pago de FT FE06-433, correspondiente a la orden de compra 566-2024-MDP (primera valorización).

Que, mediante Informe N° 2180-2024-SGGAM-GDSE-MDP-T, del 11 de diciembre del 2024, del Sub Gerente de Gestión Ambiental y Mantenimiento, emite conformidad de la orden de compra N° 566-2024 (primera valorización) por el monto de S/. 561.00 (Quinientos sesenta y uno con 00/100 soles) por lo que remite la conformidad de la orden de compra, siendo procedente el trámite.

Que, mediante el Informe N° 3040-2024-GDSE-GM-MDP-T, del 12 de diciembre del 2024, del Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, informa que el servicio fue realizado de manera oportuna y correcta por lo que se remite la conformidad de la orden de compra.

Que, mediante la Carta N°1090-2025/GG-ESLAC, de fecha 20 de junio del 2025 presentado por el Gerente General, de E.S. LUMIC S.A.C. reitera reconocimiento de deuda de la orden N° 566 periodo 2024, considerando la factura FE06-435 siendo consumo de su segunda valorización.

Que, mediante el Informe N° 0656-OA-OGA-MDP-T, de fecha 17 de julio del 2025, de la Oficina de Abastecimiento, solicitando validación del acta de conformidad para el reconocimiento de deuda correspondiente a la orden de compra N° 00056-2024, por parte de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos.

Que, mediante el Informe N° 912-2025-OGA-MDP-T, de fecha 21 de julio del 2025 de la Oficina General de Administración, solicita validación de acta de conformidad para el reconocimiento de deuda correspondiente a la O/C N° 566-2024.

Que, mediante el Informe N°1328-2025-SGGARS-GDESGA-MDP-T, de fecha 25 de julio del 2025, del Sub Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, se valida el contenido del acta de conformidad en tanto se ha verificado el cumplimiento satisfactorio de lo establecido en la orden de compra mencionada conforme a los términos y condiciones pactadas.

Que, mediante el Informe N° 2811-2025-GDESGA-GM-MDP-T, de fecha 30 de julio del 2025, Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, remite la validación de acta de conformidad de la O/C N° 566-2024, conforme a los términos y condiciones pactadas.

Que, mediante el informe N° 718-2025-OA-OGA-MDP-T, de fecha 01 de agosto del 2025, de la Oficina de Abastecimiento, se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de deuda de la orden de compra N° 0000566-2024 de fecha 17 de setiembre del 2024, a favor de ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC S.A.C, con ruc 20604968772, de la segunda valorización por el monto de S/. 710.60 (setecientos diez con 60/100 soles) previa asignación presupuestal suficiente para atender dicho petitorio.

Que, mediante el informe N° 1016-2025-OGA-MDP-T, de fecha 18 de agosto del 2025 de la Oficina General de Administración, solicita disponibilidad presupuestal para financiar reconocimiento de deuda de la O/C N° 566-2024.

Que, mediante el Informe N° 0691-2025-OGPPMPI-MDP-T, de fecha 19 de agosto 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, determino que a la fecha solo se cuenta con el marco presupuestal disponible en el rubro de financiamiento: 09 – recursos directamente recaudados, y para la emisión de la disponibilidad presupuestal favorable se deberá contar con la respectiva disponibilidad financiera.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°017-2026-OGA-MDP-T

Que, mediante el Informe N° 0530-2025-OT-OGA-MDP-T, del 21 de octubre del 2025, de la Oficina de Tesorería, determino que si se cuentan con recursos financieros para cubrir el reconocimiento de deuda solo por el importe de S/. 710.60.

Que, mediante el Informe N° 1286-2025-OGA-MDP-T de fecha 22 de octubre del 2025, de la Oficina General de Administración, informa sobre disponibilidad financiera para el reconocimiento de deuda a favor de ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC S.A.C. O/C 566-2024.

Que mediante el informe N° 0941-2025-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 13 de noviembre del 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, otorga certificación de crédito presupuestario N° 05916-2025, por el importe de S/. 710.60 (setecientos diez con 60/100 soles).

Que, mediante el informe N° 0024-2026-OGA/MDP-T, de fecha 08 de enero del 2026, de la Oficina General de Administración, solicita nueva certificación presupuestal para financiar reconocimiento de deuda de la orden de compra N° 0566-2024.

Que, mediante el Informe N° 0031-2026-OGPPMPI/MDP, de fecha 19 de enero del 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, otorga certificación de crédito presupuestario N° 00013-2026, por el importe de S/. 710.60 (setecientos diez con 60/100 soles). Con cargo al rubro de financiamiento antes indicado a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **ESTACIONES DE SERVICIO LUMIC S.A.C.** con RUC 20604968772, correspondiente a la segunda valorización de la **ORDEN DE COMPRA N° 566-2024**, de fecha 17 de septiembre del 2024, por el monto de **S/.710.60 (setecientos diez con 60/100 soles)** con la descripción **"DIESEL B5"** y de conformidad a la parte de considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OT
UFTD
CUD: 20260004746

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN